

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Cuarta Parte, el acuerdo secretarial número 004/2021 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022, que tiene por objeto coadyuvar a cubrir las necesidades básicas de los guanajuatenses mediante el otorgamiento de Vales Grandeza, a las personas mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por falta de ingresos económicos, provocado por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o que se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Ahora bien, el pasado 15 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 32 Tercera Parte el Decreto Gubernativo 112, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; mismas que impactan en las funciones cotidianas de las distintas unidades administrativas que integran esta dependencia, modificando así la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

De lo anteriormente señalado, se advierte la adecuación de las atribuciones de la ahora denominada Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, como la de promover y coordinar las estrategias y acciones interinstitucionales encaminadas a la atención de los programas de inversión en materia de fortalecimiento al ingreso familiar, implementados por la Secretaría; así como establecer los mecanismos de acciones para coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el fortalecimiento de la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que habitan en el Estado.

En razón de lo expuesto es necesario modificar los artículos 9, 14, 15 y 17, concerniente a la unidad administrativa responsable del programa y su operación; así como adicionar el artículo 14 Bis y 14 Ter de las Reglas de Operación del **Programa Vale Grandeza Compra - Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**; a fin de realizar la integración idónea en congruencia con la reforma a la estructura administrativa a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO SECRETARIAL 04/2021 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALE GRANDEZA- COMPRA LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 9 de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa responsable del

Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, en coordinación con la Dirección General de Articulación Regional.

La unidad administrativa ...

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 14 de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Procedimiento de selección

Artículo 14. Las solicitudes de...

La Secretaría Técnica...

La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar realizará la transferencia de los vales a la Dirección General de Articulación Regional para su correspondiente entrega a las personas beneficiarias.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 14 bis de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Facultades y Obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional

Artículo 14 Bis. Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional, las siguientes:

- I. Operar las presentes Reglas de Operación en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- II. Recibir y revisar las solicitudes de apoyo, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa;
- III. Recibir de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar los vales aprobados por el Comité a fin de entregarlos a las personas beneficiarias; e
- IV. Integrar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, a fin de entregarlos a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, para la comprobación de la entrega de los apoyos del programa.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona el artículo 14 Ter de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Facultades y Obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar

Artículo 14 Ter. Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, las siguientes:

- I. Coordinar con la Dirección General de Articulación Regional la operación del programa;
- II. Recibir de la Dirección General de Articulación Regional las solicitudes de apoyo, así como toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación;
- III. Entregar los Vales Grandeza aprobados por el Comité a la Dirección General de Articulación Regional;

- IV. Capturar en el sistema informático que se disponga para tal fin el padrón de personas beneficiarias del programa; y
- V. Coadyuvar en la integración de los comercios locales que participen en el programa.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 15, de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Del Comité

Artículo 15. El Comité se integrará por:

- I. ...
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. Cuatro vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar de la Secretaría;
 - b) La persona Titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - c) La persona Titular de la Secretaría Particular del Gobernador; y
 - d) La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 17, de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza Compra - Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Suplencias

Artículo 17. En ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y el titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, hará las veces de Secretario Técnico.

En las ausencias...

La persona suplente...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 27, de las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza Compra - Local para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

Entrega de apoyos

Artículo 27. Una vez que el Comité realice la aprobación de los apoyos, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, a través de la Dirección General de Articulación Regional iniciará el proceso de entrega de los Vales Grandeza a las personas beneficiarias.

Una vez entregados ...

Los comercios locales ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de mayo del 2022

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA